



Delase maravilla,

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA.

Al efecto traenme todo lo Docum^{tos} q^e tengan
concernencia con dho particular y sup^{ca} a lo
d^o Justicia á vi lo mande _____

El señor D. Juan^{co} subido Dip^{do} del conreg. D^{do}
fue precedido el requerim^{to} del Despacho que
anteceder relativo al beneficio del comun y
alibio de Paradeay á conformidad de lo man-
do d. M. en auto acordado por el R^o y sup^o
Consejo de Castilla con el qual en caso de re-
saris requiera al r^o D. Juan^{co} tacon y Guimao
que precede este Ayuntam^{to} duplicandole se
haya con cedula ante diem y expresione
del efecto citar á cad^{do} Colacionado para
el dia de mañana para tratar sobre lo que
comprende el mismo Despacho. y duplica
Igualm^{te} al esc^o señor D. Juan^{co} seriva mar-
dar selecto testim^o del esc^o requerim^{to} de
esta proposiz^o y demas q^e en su á v^o
se subroga en cas^o de este dia = Entendido
todo p^o lo señor D^{do} sequaxer cumpla y
execute el acuedo de esta au^o como tambien
conforme á su obligaz^o y por lo que respecta
á la Instancia hecha por D. Juan^{co} subido

